

096-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del veinticinco de enero de dos mil diecisiete.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Puriscal, de la provincia de San José, por el partido Animalista San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Animalista San José celebró el quince enero de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Puriscal, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

Ivan Quesada Monge, cédula de identidad 106080441, designado como delegado territorial suplente, tiene doble militancia con el partido Liberación Nacional, acreditado como delegado territorial del distrito Barbacoas, cantón Puriscal de la provincia de San José, mediante resolución 200-DRPP-2012 de las ocho horas cinco minutos del catorce de julio de dos mil doce.

De conformidad con lo estipulado en el artículo diecinueve inciso c) del estatuto provisional del partido político, la designación de los delegados suplentes es facultativa, en virtud de lo cual, si a bien lo tiene la agrupación política, este Departamento determina que la estructura cantonal de Puriscal se tiene por completa, toda vez que la misma cumple con el principio de paridad de género.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y

Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/krv/vcm

C: Expediente N° 219-2016, Partido Animalista San José.

Ref: 722-2017